



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

La **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, con RUC N° 20526112297, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Ferrocarril 127, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, señor Bruno Teles Rodrigues Do Vale, identificado con Carnet de Extranjería N° 001244396 y señor Teodoro Edilberto Alvarado Alayo, identificado con DNI N° 17825016, respectivamente, quienes proceden con arreglo a las facultades y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11093374 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se denominará "**FONDO SOCIAL PAITA**", y de la otra parte,

La **DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, con RUC 20199565398, con domicilio legal en Av. Champagnat 1010, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, debidamente representada por el Director General, señor Leonardo Saba Flores, identificado con DNI N° 02816126, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 11 de mayo 2020, a quien en adelante se le denominará "**SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**1.1 FONDO SOCIAL PAITA**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 238-2016-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, los cuales deben estar destinados principalmente a ejecutar proyectos en salud nutrición, educación, beneficiando principalmente a la población vulnerable de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura.

**1.2 SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Piura, que se encarga de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, gestionar y administrar los servicios de salud que se encuentran en su jurisdicción sanitaria, siendo el Centro de Salud I-3 Juan Valer Sandoval (Paita) parte de esta jurisdicción sanitaria.



El CS Juan Valer Sandoval fue creado y considerado como uno de los 33 establecimientos estratégicos de la Región en el Marco de las Redes de Servicios de Salud y centro de contención del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita 1 (Resoluciones Ministeriales N°s 632 y 997-2012/MINSA), se encuentra ubicado alrededor de 57 asentamientos humanos y 16 anexos comunales de la ciudad de Paita que pertenecen a los estratos socioeconómicos, pobre y extremadamente pobre.

La declaración de emergencia sanitaria por la propagación del COVID 19 ha puesto en manifiesto las deficiencias en infraestructura, en equipamiento, y la necesidad de atender las 24 horas del día en este CS Juan Valer Sandoval, ya que venía atendiendo pacientes COVID 19 y otras enfermedades.

Por esa razón, la **SUB REGIÓN DE SALUD DE SULLANA** ha gestionado el financiamiento vía para la mejora de este establecimiento de salud, ya que luego de 8 años de funcionamiento no cuenta con un expediente técnico del proyecto.

Con fecha, 12 de junio y 23 de junio del 2020, la **SUB REGIÓN DE SALUD DE SULLANA** remitió oficios al **FONDO SOCIAL PAITA** en donde informa sobre la situación de este Centro de Salud Juan Valer Sandoval y solicita apoyo para su construcción.

El Consejo Directivo del **FONDO SOCIAL PAITA** después de evaluar esta solicitud deciden que este proyecto es viable, por esa razón solicitan a Gerencia proceda con el proceso de cotización para la elaboración del expediente técnico. Acta N°07-2020 del 01 de julio del 2020.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DE LA COOPERACIÓN**

El presente convenio de cooperación tiene por finalidad enmarcar y coordinar los compromisos del **FONDO SOCIAL** y de **LA SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA** para lograr el mejoramiento en la infraestructura y equipamiento del Centro de Salud Juan Valer Sandoval en Paita.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente convenio de cooperación, las partes acuerdan desarrollar e implementar el Proyecto "Mejoramiento en los servicios de salud del Centro de Salud Juan Valer Sandoval" ubicado en el AAHH Juan Valer Sandoval, Paita Alta, en adelante "El Proyecto". El mismo que se realizará progresivamente en relación al crecimiento del establecimiento de salud, dentro del plazo de vigencia del presente convenio, con el fin de concretar los siguientes objetivos:

- Consolidar el anillo de contención para el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.
- Descongestionar el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.
- Reforzar todo el trabajo en el primer nivel de atención (prevención y promoción de la salud).
- Ayudar a recategorizar este establecimiento de salud, de I-3 a I-4.
- Incrementar el número de atenciones médicas las 24 horas, emergencias, atención



de partos, etc.

- Brindar un mejor servicio de atención a los pobladores que residen alrededor de este establecimiento.



## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 FONDO SOCIAL DE PAITA




- 4.1.1 Gestionar, dirigir y supervisar la realización de EL PROYECTO, que incluye el mejoramiento de construcción y equipamiento del C. S. Juan Valer Sandoval.
- 4.1.2 Destinar recursos financieros y personal especializado para la ejecución del proyecto por etapas, el cual estará en función de los recursos que se disponga.
- 4.1.3 Dirigir los procesos de contratación o licitaciones para la selección de las empresas contratistas que se encargaran de la elaboración del proyecto, construcción y supervisión, suscribiendo los contratos que sean necesarios de forma directa.
- 4.1.4 Supervisar el diseño del plan maestro (estudio técnico de arquitectura y de ingeniería de la obra) del Proyecto. Así como, las etapas de construcción y supervisión, los montos de estas etapas estarán en función de los recursos que disponga.
- 4.1.5 Realizar la adquisición del equipamiento del proyecto en base a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, para lo cual destinará recursos financieros debiendo coordinar y contar con la opinión técnica de la **SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA**.
- 4.1.6 Elaborar conjuntamente con la **SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA** un plan de trabajo anual con el detalle de las fases del proyecto.
- 4.1.7 Culminado el proyecto, realizar la transferencia a la **SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA**, entregando la rendición técnica y económica de lo invertido.



### 4.2 SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA

- 4.2.1 Garantizar el saneamiento físico legal del terreno donde se encuentra el proyecto, en donde se evidencie que pertenece al Ministerio de Salud.
- 4.2.2 Garantizar que el establecimiento cuente con los servicios de agua, luz, e internet y otros documentos necesarios para la construcción y funcionamiento del proyecto.
- 4.2.3 Asegurar la dotación de personal profesional, técnico, auxiliar, administrativo, seguridad, mantenimiento, personal CAS, entre otro personal; así como otros recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de este establecimiento de salud, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, asegurar las capacitaciones para el mencionado personal y acompañamiento del Proyecto.
- 4.2.4 Gestionar y administrar el centro de salud objeto del presente Convenio, sujetándose a las normas que regulan al sector de salud.
- 4.2.5 Brindar todo el soporte técnico y normativo para que el proyecto cumpla con los estándares establecidos por el Ministerio de Salud.
- 4.2.6 Presentar una propuesta del diseño del plan maestro (diseño de la obra), construcción e implementación del Proyecto.



- 
- 
- 
- 4.2.7 Elaborar conjuntamente con el **FONDO SOCIAL DE PAITA** un plan de trabajo anual con el detalle de las fases del proyecto.
  - 4.2.8 Brindar conformidad del expediente técnico que se elaborará para la construcción del proyecto.
  - 4.2.9 Garantizar el mantenimiento y la seguridad de la infraestructura y equipamiento posterior a la entrega y recepción de la obra que realice el **FONDO SOCIAL DE PAITA**.
  - 4.2.10 Emitir opinión durante el proceso de recepción de obra, para lo cual el equipo de infraestructura indicará si la obra cumple con los estándares del Ministerio de Salud.
  - 4.2.11 Recepcionar la infraestructura y equipamiento del proyecto, y suscribir un acta de transferencia patrimonial, en donde se especifique que proyecto forma parte del patrimonio de la **SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA**, para lo cual, entregarán una resolución de conformidad.
  - 4.2.12 Asumir la responsabilidad, derechos y obligaciones después de recepcionado el proyecto, en cuanto se refiere a su gestión, conservación, mantenimiento.
  - 4.2.13 Coordinar directamente con el contratista, supervisor de obra o proveedor ejecutor del proyecto en caso se presente alguna deficiencia, observación o defecto en el uso de la infraestructura y/o equipamiento o después de la recepción de la obra.
  - 4.2.14 Asumir todos los gastos y coordinaciones en caso se tenga que recurrir a un centro de peritaje relacionado a la infraestructura y otras especialidades.
  - 4.2.15 Proporcionar presupuesto de inversión pública para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura sanitaria.
  - 4.2.16 Supervisar, monitorear y evaluar la calidad del servicio de salud en el Centro de Salud Juan Valer Sandoval.
  - 4.2.17 Gestionar la recategorización de este establecimiento de salud, de I-3 a I-4 ante las instituciones correspondientes.
  - 4.2.18 Acompañar el proceso de licitación o contrataciones para la selección de empresas contratistas que diseñen, ejecuten y supervisen el proyecto, siempre y cuando sea solicitado por el **FONDO SOCIAL**.
  - 4.2.19 Buscar la colaboración de otros actores, públicos y privados, para ejecutar y desarrollar del Proyecto.
  - 4.2.20 Designar un representante que coordine el presente convenio con el **FONDO SOCIAL**, el mismo que contará con equipo técnico de apoyo, el cual será liderado y conformado por personal nombrado de la **SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**EL FONDO SOCIAL** asumirá el siguiente financiamiento:

- Elaboración del Plan Maestro (diseño arquitectónico) y del expediente técnico del proyecto
- Construcción del proyecto por etapas
- Equipamiento de los ambientes prestacionales y complementarios de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de las Unidades Productoras de Servicios (UPS) y de Atención Directa y de Soporte, el cual estar en función del



- avance del proyecto y a las etapas consideradas
- Supervisión del proyecto.
- Viabilizar la alianza estratégica y acompañamiento con personal especializado.



El monto de este financiamiento lo establecerá los estudios respectivos que realicen las empresas encargadas de desarrollar el plan maestro y los expedientes técnicos; todo ello, de acuerdo a lo establecido en los Planes de Trabajo Anuales, en concordancia con los señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio tiene vigencia de cinco (05) años contados desde la fecha de su suscripción. Dicho plazo es renovable de manera automática, por el mismo plazo, salvo oposición de alguna de las partes. La renovación automática se perfeccionará con el comunicado que ambas partes se cursen mutuamente a través de sus representantes, expresando dicha voluntad.

Si a la conclusión del convenio existieran prestaciones pendientes de las partes, estas deberán ser cumplidas por la parte encargada o responsable de su ejecución.

Cualquier modificación de los términos de este convenio de Cooperación, debe efectuarse mediante adenda la cual se suscribirá con las mismas formalidades generadas para la firma del presente documento.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN**

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL FONDO SOCIAL:**

Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita:

Por **SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA:**

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud:

MC.Ernesto Ruiz Roque

Área de Inversiones:

Ing.Jorge Luis Yesang Donaire

Las partes podrán cambiar a los coordinadores designados en el presente Convenio de Cooperación, mediante comunicación escrita a la otra parte.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAN DE TRABAJO**

Una vez firmado el presente convenio ambas partes convienen en formular anualmente, un Plan de Trabajo en donde se especificará y establecerán las actividades y acciones a



desarrollar de mutuo acuerdo, señalando responsables y estableciendo un cronograma de actividades. Asimismo, se especificará los aspectos técnicos y logísticos que se requieran.

Los planes anuales forman parte del presente convenio.

El Plan de Trabajo correspondiente al primer año se debe ser aprobado en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la firma del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 9.1. El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.
- 9.2. Cualquiera de las partes podrá resolver justificadamente el presente Convenio de Cooperación de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.
- 9.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. Vencido el plazo la parte interesada dará por resuelto el Convenio de manera automática.
- 9.4. Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna duda, controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura, sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 11 días del mes de septiembre del año 2020.

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL  
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**  
Bruno Teles Rodrigues Do Vale  
Presidente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Bigo. TEODORO E. ALVARADO ALAYO

ALCALDE

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL  
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**  
Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
Vice Presidente



**SUB REGIÓN DE SALUD**  
Leonardo Saba Flores  
Dirección General